

2022

INTERVENCIÓN GENERAL

Informe de evaluación del objetivo de deuda y morosidad.

Fase Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022

ÍNDICE DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE DEUDA Y MOROSIDAD

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- NORMATIVA.....	3
3.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE DEUDA FINANCIERA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022	4
3.1. Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE)	6
3.2. Deuda Pública de acuerdo con el régimen de autorización del art.53 TRLRHL.....	7
4.- INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD...	8



Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2023 10:34:58
Fecha Firma: 15/03/2023 10:48:31
Fecha Firma: 15/03/2023 10:57:20
CSV : 192QPDER0A15NU27





Información de Firmantes del Documento



ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2023 10:34:58
Fecha Firma: 15/03/2023 10:48:31
Fecha Firma: 15/03/2023 10:57:20
CSV : 192QPDER0A15NU27



INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE DEUDA Y MOROSIDAD EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

Expediente: PCES (Presupuestos, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Procedimiento: 03- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Actuación: 01- Informes de evaluación.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2018 por el que aprobó el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos así como otras actuaciones del nuevo modelo de control interno, posteriormente modificado por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2019.

2.- NORMATIVA

La regulación del endeudamiento y morosidad de las entidades locales se encuentra recogida de forma principal en la siguiente normativa:

- Artículo 135 Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2023 10:34:58
Fecha Firma: 15/03/2023 10:48:31
Fecha Firma: 15/03/2023 10:57:20
CSV : 192QPDER0A15NU27



- Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (con vigencia indefinida).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Acuerdos del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023 (Boletín de las Cortes Generales-Senado de 21.02.2020).
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que quedan suspendidos los Acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 antes citados.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 13 de septiembre de 2021, por el que se ratifica el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 22 de septiembre de 2022, por el que se ratifica el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

3.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE DEUDA FINANCIERA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

El artículo 13.1 LOEPSF sobre "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera" dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo¹, del total de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% PIB, correspondiéndole al conjunto de las Corporaciones Locales el 3% del PIB. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera LOEPSF dispone que será en 2020 cuando deba cumplirse el límite establecido en el artículo 13.1 anterior, para lo que la ratio de la deuda pública sobre el PIB de cada Administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual.

En este sentido, y con referencia a 2022, el Consejo de Ministros con fecha 11 de febrero de 2020 estableció el objetivo de deuda pública para las Entidades Locales en el 1,9% del PIB.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. Posteriormente, con fecha de 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ha ratificado el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican dicha suspensión. Con fecha de 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada

¹ Artículo 1.5 del Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo de "Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo", anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: "Por Deuda Pública se entenderá el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que están en manos del sector Administraciones Públicas (S.13)".

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2023 10:34:58
Fecha Firma: 15/03/2023 10:48:31
Fecha Firma: 15/03/2023 10:57:20
CSV : 192QPDER0A15NU27



mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Aunque no se ha realizado por la Comisión Nacional de la Administración Local transposición alguna del referido límite de deuda a un porcentaje concreto de los ingresos corrientes liquidados, a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.5 LOEPSF sobre el régimen de autorizaciones a las entidades locales de sus operaciones de endeudamiento, que remite al artículo 53 TRLRHL donde se establece la acotación del 110% de sus ingresos corrientes liquidados como techo máximo² del endeudamiento de cada entidad local, es necesario ofrecer a estos efectos (límite de deuda del artículo 13 LOEPSF) el porcentaje que, respecto los ingresos corrientes liquidados, supone la deuda viva, calculada de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo, del entorno SEC2010 del Ayuntamiento de Madrid.

La Disposición Adicional Única de la Ley Orgánica 4/2012 determina que, a efectos del cumplimiento de los límites de endeudamiento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13.1 (reparto del límite del 60% PIB entre las administraciones públicas españolas), se tendrá en cuenta que “[...] el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computará, respectivamente, en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a aquellos mecanismos”.

A continuación, se analiza la situación de la deuda viva a 31 de diciembre de 2022, tanto desde la perspectiva del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), como del régimen de autorización previsto en el artículo 53 TRLRHL. La estructura que se ha seguido para su cálculo se corresponde con la de los formularios contenidos en la plataforma “Autoriza” para la remisión de información del cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda y Función Pública.



² No obstante, este porcentaje, conviene señalar que a los efectos estrictos de solicitar autorización preceptiva de operaciones de crédito, la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013 ha determinado, indefinidamente, la necesidad de solicitar autorización previa para concertar nuevo endeudamiento, cuando se supere con las operaciones ya concertadas el 75% de los ingresos corrientes liquidados, una vez descontado el efecto en los mismos del importe de los ingresos afectados.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2023 10:34:58
Fecha Firma: 15/03/2023 10:48:31
Fecha Firma: 15/03/2023 10:57:20
CSV : 192QPDER0A15NU27



3.1. Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE)

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN DEFINICIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO (PDE)	
Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	1.424.215.669,68
Operaciones con ent. crédito residentes	1.424.215.669,68
Operaciones con ent. crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	300.000.000,00
Arrendamiento financiero (*)	5.040.000,00
Asociaciones público-privadas	
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 (**)	3.721.078,10
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
Total Deuda viva PDE (1)	1.732.976.747,78
Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2022 (2)	5.047.598.699,05
(+) Ingresos corrientes consolidados	5.058.413.411,88
(-) Ingresos corrientes afectados	10.814.712,83
Ratio capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del Protocolo sobre Déficit Excesivo (1)/(2)	34,33%

(*) Contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR (2022)

(**) El dato de Factoring sin recurso es el publicado por el Banco de España el 14/12/2022

La deuda pública calculada según los criterios del Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE) presenta un importe total de 1.732.976.747,78€, teniendo en cuenta las operaciones a corto y largo plazo.

Con fecha de 27 de enero de 2023 la IGAE comunica que, una vez analizado el contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR", cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado de Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 18 de julio de 2022, se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones, debiendo el Ayuntamiento de Madrid registrar la inversión realizada por el contratista, con efecto en déficit y deuda. En el epígrafe de "arrendamiento financiero", según la mencionada comunicación, se ha recogido el importe del préstamo imputado destinado a financiar la inversión cuyo importe asciende a 5.040.000,00€ para 2022 según el cuadro de amortización facilitado por la IGAE.

Los ingresos corrientes ajustados se han determinado por la diferencia entre los ingresos corrientes consolidados y los ingresos corrientes afectados a operaciones de capital del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Empresas sectorizadas como Administración Pública y Consorcio de Teatros.

A partir de los datos anteriores se ha calculado la ratio de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición de Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE), que asciende al 34,33%.

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2023 10:34:58
Fecha Firma: 15/03/2023 10:48:31
Fecha Firma: 15/03/2023 10:57:20
CSV : 192QPDER0A15NU27



MADRID



3.2. Deuda Pública de acuerdo con el régimen de autorización del art.53 TRLRHL

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL ARTÍCULO 53 TRLRHL	
Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	1.424.215.669,68
Operaciones con ent. crédito residentes	1.424.215.669,68
Operaciones con ent. crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	300.000.000,00
Arrendamiento financiero (*)	5.040.000,00
Asociaciones público-privadas	
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 (**)	3.721.078,10
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
Total Deuda viva PDE	1.732.976.747,78
Riesgo deducido de los avales	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	
Operaciones de crédito formalizadas y no dispuestas	178.998.000,00
A corto plazo	
A largo plazo	178.998.000,00
Operaciones de crédito con AAPP	66.062,02
Con la Administración General del Estado	66.062,02
Con la Comunidad Autónoma	
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	
Con otras Administraciones Públicas	
Otras deudas	
Total Deuda viva a efectos del régimen de autorización (1)	1.912.040.809,80
Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2022 (2)	5.047.598.699,05
(+) Ingresos corrientes consolidados	5.058.413.411,88
(-) Ingresos corrientes afectados	10.814.712,83
Ratio capital vivo sobre Ingresos corrientes liquidados según el régimen de autorización del artículo 53 TRLRHL (1)/(2)	37,88%

(*) Contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR (2022)

(**) El dato de Factoring sin recurso es el publicado por el Banco de España el 14/12/2022

Información de Firmantes del Documento

ALBERTO ALBARRAN MACHIN - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2023 10:34:58
Fecha Firma: 15/03/2023 10:48:31
Fecha Firma: 15/03/2023 10:57:20
CSV : 192QPDER0A15NU27



A partir de los datos de deuda viva PDE, se ha calculado la deuda viva a efectos del régimen de autorización del artículo 53 TRLRHL teniendo en cuenta, por un lado, las deudas con administraciones públicas por un importe de 66.062,02€ correspondientes al Plan Avanza y, por otro lado, una deuda formalizada, disponible y no dispuesta por importe de 178.998.000,00€.

Una vez determinada la deuda viva a efectos del régimen de autorización por importe de 1.912.040.809,80€, se ha determinado la ratio sobre los ingresos corrientes liquidados calculados tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, obteniendo un ratio del 37,88%, cifra inferior al límite del 75% fijado por la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013.

4.- INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determina en su artículo 12.2 que el órgano de control interno elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que será elevado al Pleno.

La normativa de aplicación a la materia de morosidad se contiene principalmente en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo artículo 3 establece que será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (se entiende la referencia a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), quedando fuera del ámbito de la ley los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores, los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio, los de indemnizaciones por daños y las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor.

También son de aplicación en esta materia las disposiciones que continúan vigentes de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, donde en su artículo 4 se determina la obligatoriedad de emisión por parte del Tesorero de la entidad de un informe trimestral sobre el cumplimiento del periodo legal de pago que deberá remitirse obligatoriamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, órgano de tutela financiera.

La elaboración de estos informes se realiza teniendo en cuenta las determinaciones de la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad contenida en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, mediante la cual se envían los referidos informes.

A la vista de los informes elaborados por la Tesorería Municipal con carácter trimestral, que figuran grabados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se comprueba el cumplimiento del periodo legal de pago con arreglo a la normativa de morosidad, tal como queda reflejado en el siguiente cuadro resumen:

	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Pagos realizados en el trimestre (PMP días)	28,82	25,88	25,19	24,74
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (PMP pendiente días)	56,31	51,59	55,95	29,58
Intereses de demora pagados en el trimestre (nº pagos)	28	33	20	18

Se adjuntan cuadros detallados de los informes trimestrales de morosidad en el Anexo de este informe. Por otra parte, y de conformidad con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo

Información de Firmantes del Documento



medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, para el cómputo de dicha magnitud mensual durante el ejercicio 2022 se han tenido en cuenta, tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos, 48.190 facturas por un importe total de 2.726.175.970,78€.

A los efectos del informe establecido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la disposición adicional 12 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022, del seguimiento de las facturas anteriormente citadas, se desprende que en 1.040 facturas, por importe total de 28.353.417,86€, durante el ejercicio 2022 han transcurridos más de 3 meses desde su anotación en el registro administrativo, hasta la conclusión de los oportunos expedientes de reconocimiento de la obligación. El desglose por órgano gestor figura en el Anexo de este informe.

FACTURAS INCLUIDAS EN EL CALCULO DEL PMP ECONOMICO EJERCICIO 2022 (AYTO Y OOAA)

CENTRO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS < 3 MESES		OBLIGACIONES RECONOCIDAS >3 MESES		TOTAL	
	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total
001 AYUNTAMIENTO DE MADRID	40.501	2.567.235.189,35	978	27.983.702,49	41.479	2.595.218.891,84
501 INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO DE MADRID	1.709	91.590.265,14	1	4.002,08	1.710	91.594.267,22
503 AGENCIA PARA EL EMPLEO	725	5.227.479,95	19	252.856,13	744	5.480.336,08
506 AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID	704	8.070.592,89	3	32.073,82	707	8.102.666,71
508 MADRID SALUD	3.469	25.654.503,94	39	80.783,34	3.508	25.735.287,28
509 AGENCIA DE ACTIVIDADES	42	44.521,65	0	0,00	42	44.521,65
TOTAL GENERAL	47.150	2.697.822.552,92	1.040	28.353.417,86	48.190	2.726.175.970,78

Firmado Electrónicamente
**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA**

Alberto Albarrán Machín

Firmado Electrónicamente
EL VICEINTERVENTOR GENERAL

José María Polo del Pozo

Firmado Electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

Información de Firmantes del Documento



